

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1264
Radicado:	760013110701-2015-00208-00
Proceso:	SUCESION TESTADA
Demandante:	JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN EN NOMBRE PROPIO Y COMO CURADOR LEGITIMO DE SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN
Causante:	CATHERINE ZEIGEN PINO – JAIME ALBERTO MUÑOZ MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

El señor DIEGO VICTORIA VALENCIA mediante apoderado judicial solicita su reconocimiento en calidad cesionario teniendo en cuenta el documento denominado "Cesión de derechos a título oneroso de Maria Patricia Muñoz Martínez como cedente y Diego Victoria Valencia como cesionario".

1

Fundamenta su petición en que la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ como curadora de SAMUEL y JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, celebró un contrato con el señor DIEGO VICTORIA VALENCIA con el fin de solventar deudas propias de la manutención de los menores a su cargo, equivalente a \$105.000.000 los cuales fueron desembolsados en 20 cuotas desde el 29 de junio de 2017 y el 2 de diciembre de 2019, ofreciendo como medio de pago de la obligación el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 378-145121 el cual se encuentra dentro del inventario de esta sucesión y fueron cedidos los derechos de dominio al señor DIEGO VICTORIA VALENCIA, quedando un saldo pendiente por que se cancelaría el día de la firma de la escritura pública que materializara la cesión de los derechos de dominio, debiendo a la fecha la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105'000.000) y como intereses OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$81'415.833). Agrega que la señora MUÑOZ MARTINEZ reconoció la cesión de derechos y la deuda en la rendición de cuentas adelantada en el Juzgado Once de Familia de Cali.

Solicita entonces el reconocimiento del señor DIEGO VICTORIA VALENCIA en calidad de cesionario de los herederos, quienes, por intermedio de su curadora, cedieron los derechos de dominio del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 378-145121.

RADICADO 2015-00208

Al respecto, el despacho NO ACCEDERÁ a su solicitud por cuanto el peticionario no acreditó la calidad de cesionario que alega, pues, si bien afirma que celebró un contrato de cesión de derechos con la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ como curadora de JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN y SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN, en ese entonces menores de edad, no allega constancia de ello al expediente, sin que el despacho tenga certeza de cuáles son los derechos objeto del citado contrato. Aunado a lo anterior, los recibos que aporta dan cuenta de lo que sería una compraventa de un lote ubicado en Rozo, del señor DIEGO VICTORIA VALENCIA a la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, no de una cesión de derechos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)